

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 244 DE 2026, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **lunes, 31 de agosto de 2026**

RES. EX. N° **02102/2026**

VISTO: Lo solicitado por CAMANCHACA S.A. y por el armador artesanal que se indica, mediante un nuevo ingreso de fecha 19 de agosto de 2026 en el expediente C.P. N° 267 de 2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 120/2026, contenido en Memorándum (D.P.) N° 926 de 2026; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 2.057 de 2013 y sus modificaciones, que otorgó al solicitante una Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el recurso Jurel en la unidad de pesquería comprendida entre las Regiones de Valparaíso a La Araucanía, N° 244, modificada por la N° 1.043, N° 1.250, N° 1.493, N° 1.534 y N° 2.079, N° 1.504, N° 1.866, N° todas de 2026, de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 244, modificada por la N° 1.043, N° 1.250, N° 1.493, N° 1.534 y N° 2.079, todas de 2026, se autorizó la cesión por parte del armador industrial CAMANCHACA S.A., de **10.800 toneladas de Jurel**.

2.- Que, la señalada cesión proviene de sus Licencias Transables de Pesca Clase A otorgadas para el citado recurso en las unidades de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta y Valparaíso a La Araucanía.

3.- Que, mediante ingreso un nuevo ingreso en el expediente C.P. N° 267 de 2026, CAMANCHACA S.A., ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de disminuir en 2.700 las toneladas de la cesión, 1.200 provenientes de la unidad de pesquería de Arica y Parinacota a Antofagasta y 1.500 provenientes de la unidad de pesquería de Valparaíso a La Araucanía, totalizando por tanto 8.100 toneladas de Jurel.

4.- Que, los armadores de las embarcaciones cesionarias, por si o debidamente representados, han manifestado su conformidad respecto de la modificación referida.

5.- Que, el Departamento de Pesquerías, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud y en atención a la Resolución Exenta N° 1.866 de 2026, la cual modificó el monto de la cuota anual de captura para el recurso jurel *Trachurus murphyi*, actualizó el contenido de las UMD, rangos LTP y las tablas incorporadas en la citada Resolución Exenta N° 244 de 2026 y sus modificaciones.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.504 de 2026, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 244, modificada por la N° 1.043, N° 1.250, N° 1.493, N° 1.534 y N° 2.079, todas de 2026, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de CAMANCHACA S.A., R.U.T. N° 93.711.000-6, con domicilio en Recinto Portuario S/N, Iquique, correo electrónico rodrigo.ruminott@camanchaca.cl, de **10.800 toneladas de Jurel**, a extraerse en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgada para el citado recurso, en el sentido de:

a. Sustituir en su parte considerativa y en sus resuelvo 1° y 7°, las toneladas ahí indicadas por **"8.100 toneladas de Jurel"**.

b. Reemplazar en su resuelvo 7° el párrafo segundo por "Las mencionadas toneladas de Jurel corresponden a 5.837 Unidades Mínimas Divisibles, provenientes de la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta y reemplazar las tablas por las siguientes:

Jurel XV-II regiones:

LTP A

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	19.265,140	13.883	351 - 530; 1.504 - 15.205
Traspaso	3.900,000	2.810	1.504 - 4.313
Final 2026	15.365,140		
Coef. Traspasado	0,0281039		

Jurel V-IX regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	79.287,580	14.556	29.073 - 29.293; 31.528- 46.046
Traspaso	0,000	0	0
Final 2026	79.287,580		
Coef. Traspasado	0		

LTP B Jurel XV-II

Lote N°8:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	312,235	225	86.576 - 86.800
Traspaso	312,235	225	86.576 - 86.800
Final 2026	0,000		
Coef. Traspasado	0,0022500		

Lote N°9:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	312,235	225	86.801 - 87.025
Traspaso	312,235	225	86.801 - 87.025
Final 2026	0,000		
Coef. Traspasado	0,0022500		

Lote N°10:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	312,235	225	87.026 - 87.250
Traspaso	312,235	225	87.026 - 87.250
Final 2026	0,000		
Coef. Traspasado	0,0022500		

Lote N°12:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	520,391	375	87.626 - 88.000
Traspaso	520,391	375	87.626 - 88.000
Final 2026	0,000		
Coef. Traspasado	0,0037500		

Lote N°14:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	520,391	375	88.376 - 88.750
Traspaso	520,391	375	88.376 - 88.750
Final 2026	0,000		
Coef. Traspasado	0,0037500		

Lote N°16:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	520,391	375	89.126 - 89.500
Traspaso	520,391	375	89.126 - 89.500
Final 2026	0,000		
Coef. Traspasado	0,0037500		

Lote N°18:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	520,391	375	89.876 - 90.250
Traspaso	520,391	375	89.876 - 90.250
Final 2026	0,000		
Coef. Traspasado	0,0037500		

Lote N°20:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	520,391	375	90.626 - 91.000
Traspaso	520,391	375	90.626 - 91.000
Final 2026	0,000		
Coef. Traspasado	0,0037500		

Lote N°22:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	520,391	375	91.376 - 91.750
Traspaso	520,391	375	91.376 - 91.750
Final 2026	0,000		
Coef. Traspasado	0,0037500		

Lote N°24:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	520,391	375	92.126 - 92.500
Traspaso	140,949	102	92.126 - 92.227
Final 2026	379,442		
Coef. Traspasado	0,0010157		

Lote N°26:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	520,391	375	92.876 - 93.250
Traspaso	0,000	0	-
Final 2026	520,391		
Coef. Traspasado	0		

Lote N°28:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	520,391	375	93.626 - 94.000
Traspaso	0,000	0	-
Final 2026	520,391		
Coef. Traspasado	0		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA PETICIONARIA Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/CAF

